

**Archivo Municipal
de**

ALCONERA

Código de referencia : ES.06008.AMALCO/1.1.01//11.14

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1903

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 19 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Alconera



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

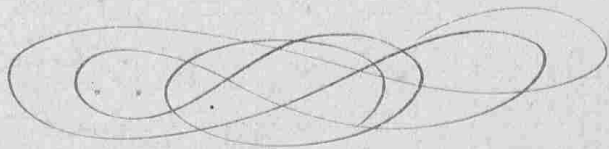
POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Provincia de Badajoz Villa de Alconera

Año de 1903.

Libro de actas capitulares donde el Ayuntamiento
sienta sus acuerdos:



Wm. de C. ...

Case No. 100.

...

...

...



Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Almorá a cuatro de Enero de mil novecientos tres, día 4 de Enero de 1903. Reunido el Ayuntamiento en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Santa María, con objeto de celebrar sesión ordinaria y leer el acta de la anterior fue aprobado por unanimidad.

En seguida se procedió a la formación de las listas que determina el artículo 26 de la ley electoral de Senadores de 3 de Febrero del 1877 y confiriéndose a cada que fue dispusiéron que se pusiera al público copia de la misma hasta el día veinte del corriente mes, resolviéndose por el Ayuntamiento antes del 1.º de Febrero las reclamaciones que se presenten durante su exposición, según determina el artículo 26.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que ocuparse, el Señor presidente dio por terminado el acto que firman todos, de que yo, el Secretario, certifico.

Alfonso Santa María

Fernando Bernabé

Gervasio Murriague

Fidel Reyes

Valentín Burreo

Antonio Rivera

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Almorá a once de Enero de mil novecientos tres, día 11 de Enero de 1903. Reunido el Ayuntamiento en la sala capitular con asistencia del Regidor Sucesor D. Fernando Murriague, del Señor Cura párroco D. Fulgencio Sánchez y del Señor Jefe Municipal D. Damasco Comar, previamente invitados y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Alfonso Santa María, siendo las ocho de la mañana, se declaró constituida la corporación en sesión pública, y se mandó anunciar a voz de pregones llamando a los interesados que quisieran presentar la formación del albitamiento de los moros a quienes corresponde incluir en el ejército para el servicio militar en el mes de próximo. El Señor presidente dispuso se diese principio a tan importante operación por la lectura de la ley y disposiciones siguientes, lo cual se verificó por un el infrascripto Secretario en alta voz. Poniéndose sobre la mesa los libros parroquiales y del Registro civil conyugales y nacimientos para enterarse de las edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las listas de inscripción y los demás datos que se han erido convenientes, se dio principio a la operación de la formación del albitamiento, deduciéndose de los expresados antecedentes y demás que se tienen a la vista, clasificando los moros al tenor de lo dispuesto por el artículo 40 de la ley, dando todo el

Número de orden	Fecha del nacimiento			Años de edad	Nombres y apellidos de los moros y de sus padres	Calles donde habitan
	Día	Mes	Año			
1	4	Enero	1883	20	Florencio Maucera Gordillo, hijo de Prudencio y Candelaria	Fetuan
2	25	8	8	20	Tomato Manuel Robles Macías, hijo de Ramón y Felisa	Barrio
3	29	8	8	20	Antonio Julian Trigo Giraldo, hijo de Paulino y Paulina	Casa
4	30	Abril	8	20	Angel Melgía Paz, hijo de Ramón y María	Caserío
5	20	Mayo	8	20	José Damasco Comer Asensio, hijo de Damasco y Cándida	Seguín
6	9	Junio	8	20	Feliciano García Tambrano, hijo de Sabino y Patricia	Caserío
7	14	Septiembre	8	20	Juan de la Cruz Lourenço Asensio, hijo de Eudoro y Antonia	8
8	21	8	8	20	Manuel Comer Gonzalez, hijo Manuel y Juana	Fetuan
9	25	8	8	20	Fernán Leonardo Peres Acosta, hijo de Pablo y Amalia	Sobras
10	6	Octubre	8	20	José Antonio Peres Paz, hijo de Antonio y Prudencia	S. Pedro
11	14	Diciembre	8	20	Nicasio Agustín Bellido Paz, hijo de Juan y Balbastro	Fetuan
12	30	Marzo	8	20	Julian Varquer Santos, hijo de Ramón y Eduarda	Caserío

Y no resultando otros moros que poder incluir en el albitamiento, se dio por terminado, en la forma ordinaria, acordando que sin levantar mano, se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez días según esta provisión.

Últimamente que se convoque por edicto a todos los moros intervinientes, sus padres, amos o parientes, para que concurren al acto de la rectificación el día veintidós del actual, sin perjuicio de la cita personal a los primeros que se hará por papulitas duplicadas.

segun esta mandado. Firman los Señores Concejales, de que yo, el Secretario, certifico =

Alfonso Sta Maria Fernando Donalde
Gernonido Murioque Fidel Reyes
Valentin Burrero

Juan Luis Prieto

sesion ordinaria del En la villa de Almorá a once de Enero de mil novecientos tres, siendo dia 11 de Enero de 1903 las ocho de la noche, hora señalada se reunieron en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Santa Maria, con objeto de celebrar sesion ordinaria, y habiendose leído el acta de la anterior fue aprobada.

En seguida se aprobó la cuenta que llevan con este Ayuntamiento el asunto de Casaja Tres Hijo de Sierra y correspondiente al 2.º Semestre del 1904. Acto seguido se acordó imponer el cuantito por cuantito de recargo municipal en las cédulas personales del corriente año.

Y no habiéndose mas asuntos de que ocuparse, el Señor presidente dio por terminado el acto que firman todos los concurrentes de que yo, el Secretario, certifico.

Alfonso Sta Maria Fernando Donalde
Gernonido Murioque Fidel Reyes
Valentin Burrero

Juan Luis Prieto

sesion ordinaria del En la villa de Almorá a veinticinco de Enero de mil novecientos tres, siendo dia 25 Enero de 1903 las ocho de la mañana, se reunió el Ayuntamiento compuesto de los Señores que suscriben, manifestando el Señor presidente que el objeto de la sesion era rectificar el albitamiento de moros para el cumplimiento del año actual y al mismo tiempo disponer que por mí el Secretario se leyera el capítulo 5.º de la vigente ley de Reclutamiento y esto verificado se empezó a la lectura del albitamiento general invitando a todos los residentes a que expusieran opositora a inclusion y exclusion de moros y a la edad de los mismos, cuando alegaciones consideraran oportuna y no habiendose presentado ninguna reclamacion de inclusion ni exclusion se dio el acto por terminado.

En seguida se acordó que no habiendose presentado

reclamaciones contra la lista que ha estado expuesta al público hasta el día veinte del actual de los individuos que tienen derecho a elegir compromisarios para Ecuador, se exponga al público la lista definitiva en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de dicha ley, remitiéndose copia al Señor Gobernador para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse, el Señor presidente dio por terminado el acto que firman los concurrentes de que yo, el Secretario, certifico =

Affonso Sta. Maria

Fernando Bernolde

Germardo Muriaque

J. del Rey

Valentín Burvero

Francisco Prieto

Sesión extraordinaria del En la villa de Mucura a siete de Febrero de mil novecientos tres, por día 7 de Febrero de 1903. } via convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Santa Maria, se reunieron a las diez de la mañana en la casa consistorial los Señores Concejales, que al margen se expresan, con objeto de proceder a la notificación definitiva y cierre del alistamiento de moros sujetos al servicio militar en el próximo reclutamiento, según previene el artículo cincuenta y cuatro de la vigente ley de Reclutamiento. Abierta la sesión a presencia de los interados, yo, el Sr. Secretario, de orden del Señor presidente, di lectura íntegra del acta del alistamiento y de las de notificación, hechas lo cual y no habiéndose presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión, el alistamiento se declaró definitivamente cerrado y las listas compromisorias de los moros siguientes =

Número de orden	Fecha del Nacimiento			Año de edad	Nombres y apellidos de los moros y el de sus padres	Calle donde habitan
	Día	Mes	Año			
1	4	Enero	1883	20	Floriano Maveca Gordillo, hijo de Pedro y Candelaria	Cetua
2	25	Abril	8	20	Tomás Albarrán Robles Macías, hijo de Ramón y Felicia	Barrío
3	29	Abril	8	20	Antonio Suban Ingo Giraldo, hijo de Cándido y Patricia	Coro
4	30	Abril	8	20	Ángel Inguía Par, hijo de Ramón y Clara	Caveris
5	20	Mayo	8	20	José Damaro Gomer Asencio, hijo de Damaro y Candelaria	Yelua
6	9	Junio	8	20	Feliciano García Traubano, hijo de Sabino y Patricia	Caveris



Número de orden	Fecha del Nacimiento			años de edad	Nombres y apellidos de los padres y el de sus padres	Calles donde habitan
	Día	Mes	año			
7	14	Septbre	1882	20	Juan de la Cruz Cuisco asusio, hijos de Sidro y Maria Antonia	Caseris
8	21	A	A	20	Manuel Conin Goualer, hijos de Manuel y Juicita	Cebuan
9	25	A	A	20	Fernan Escadín Perer acosta, hijos de Pablo y Amalia	Soleraf
10	6	octubre	A	20	José Antonio Perer Par, hijos de Antonio y Prudencia	S. Pedro
11	14	Dibre	A	20	Nicasio Agustin Bellido Par, hijos de Juan y Baltasar	Cebuan
12	30	Marzo	A	20	Julian Varguer Santos, hijos de Ramon y Eduarda	Caseris

Con lo cual hecho saber por el Suor prudente a los interesados, que en el dia de mañana y hora de las ocho de la misma, se procederia al acto del sorteo general y definitivo por la corporacion el cumplimiento exacto de lo prevenido en el articulo cuarenta y cinco de la ley, se levantó la presente sesion y firman los Suores Concejales de que yo, el Secretario, certifico.

Alfonso Sta Maria Fernandez Remolde
 y Fidel Reyes
 y exnando el que
 Valentin Burrez

Manabio Ruero

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento de Merced a ocho de Febrero de mil novecientos y tres, reunido el Ayuntamiento en la Sala Capitular y sesion publica Acta del Sorteo para celebrar el sorteo correspondiente al cumplimiento del espíritu del presente artículo, el Suor prudente mandó leer al infrascripto Secretario todo el articulo 4º de la vigente ley que trata de dicho acto, así se hizo y

en seguida dispuso tambien que se leyera el alitamiento y relacion de todo lo que
del actual cumplimiento que deban ser comprendidos en referido sorteo, como se verificó.

Liquidamente estando preparadas doce papetitas en blancas todas iguales,
se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos aquellas de los sortables con el
numero que cada cual figura en el alitamiento, en la otra mitad se escribieron tantos
numeros como son aquellos desde el uno al doce ambos inclusive para sortarlos. Se
cortaron dichas papetitas e introdujeron separadamente en bolas iguales y estas
en dos globos distintos al efecto, en uno la de los nombres que se fueron leyendo
al tiempo de la introduccion y en otro la de los numeros que se leyeron tambien
en el mismo acto las primas por el Suor presidente y las segundas por el
consejal D. Fernando Bermudez.

Después de dicho acto continuo removieron en fuerza los globos para que se mezclaran sufi-
cientemente las bolas y dos ninos menores de diez años fueron sacados, el uno
en uno y otro en la de los nombres al Suor Regidor y la de los numeros
al Suor presidente. En seguida se leia y publicaba el contenido de dichas pa-
petitas por los mencionados Suores manifestandose a los demas individuos de la
corporacion y a cuantos interesados concistieron en verlos, anotandose los nombres
ellos mismos y con letras el numero correspondiente a cada uno, a medida que
iban saliendo.

Terminado el sorteo dispuso el Suor presidente, la lectura en alta voz
de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo tambien la
lista de extraccion por orden de numeros, que resultó conforme con dicho resultado,
que fue el siguiente =

Numero del alitamiento	Nombre y apellidos de los sortados	Numero obtenido en el sorteo	
		(en letra)	(en numero)
7.	Juan de la Cruz Huero Asensio	ocho	8.
3.	Antonio Julian Trigo Guialde	siete	7.
10.	José Antonio Perez Par	doce	12.
6.	Feliciano Garcia Kaubraus	nueve	9.
12.	Julian Vazquez Santos	uno	1.
2.	Emoteco Manuel Roblas Macias	diez	10.
9.	Termin Louadio Perez Acosta	seis	6.
11.	Vicasio Aquilini Bellido Par	cinco	5.
1.	Florutino Manuero Cordillo	tres	3.
5.	José Damasco Gomez Asensio	once	11.
8.	Manuel Gomez Gonzalez	dos	2.
4.	Angel Mezquita Par	cuatro	4.

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamacion
ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta que fue leida
y aprobada en el momento de ultimarse la operacion, firmandola



todos los concurrentes, de que yo, el Secretaris, certifico:

Alfonso Sta Maria Fernando Bernalder

y Gerónimo Muriaque

J. del Reyes

Valentin Burreo

Quintano Rivas

Señor ordinaria del en la villa de Alconera a quince de febrero de mil novecientos tres, día 15 febrero 1903. Siendo las ocho de la noche, para señalada, se reunieron en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Sr. D. Alfonso Sta. Maria, con objeto de celebrar sesión ordinaria y abierta la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobado por unanimidad,

en suquida manifestó el Sr. presidente que se citaba en el caso de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 68 de la siguiente ley municipal y en su virtud se procedió con las debidas formalidades, a verificar el sorteo de los solares que en virtud del Ayuntamiento han de componer la Junta Municipal que ha de intervenir de la gestión económica del Municipio para el año actual y como quiera que habiendo permanecido expuesta al público por el término que marca el art. 67 de dicha ley las lites de formación de vecinos no se ha presentado contra las mismas reclamación alguna, siendo el indicado sorteo el siguiente resultado =

- | | |
|------------------|--------------------------------------|
| | Don Dámaso Santa María y Pariga |
| De la 1ª Sección | { " Dámaso Gomez y Gomez |
| | " José Burreo Dominguez |
| | " José Acuña Varque |
| De la 2ª Sección | { " Fran ^{co} Toro Parrotte |
| | " Manuel Correa y Garcia |
| | " Juan Ramirez y Ramirez |
| De la 3ª Sección | { " Nicasio Garcia Huete |
| | " Francisco Gomez hallado. |

Terminado dicho sorteo se acordó hacerlo público en la forma acostumbrada y a los elegidos por medio de cédulas que se les notificará.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse el Sr. presidente dio por terminado el acto que firman todos los concurrentes de que yo, el Secretaris, certifico.

Alfonso Sta Maria Fernando Bernalder

y Gerónimo Muriaque

Valentin Burreo

J. del Reyes

Quintano Rivas



Señal ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Alcañices, de febrero de mil novecientos
día 22 febrero 1903. En la villa de Alcañices, a las ocho de la noche, se reunieron en la sala capitular los
individuos del Ayuntamiento que concurren bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Alfonso Sta. Maria con objeto de celebrar sesión ordinaria y abierta la misma
se leyó el acta de la anterior siendo aprobado.

En seguida acordaron dichos señores nombrar tallador de los mozos el
actualemplare en el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá
lugar el día primero de marzo próximo, a D. Manuel Correa y Carria, Sargento li-
berado del ejército, con la gratificación de cinco puros que se abouarán del capi-
tulo 1.º art.º 6.º del presupuesto.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. presi-
dente dio por terminada el acto que firman los señores concurrentes de
que yo el secretario, certifico.

Alfonso Sta. Maria Fernando Domínguez

Germánico Murriague

José del Reyes

Valentín Burrero

Marcelino Rivero

Acta de clasificación y declaración de soldados. En la villa de Alcañices, provincia de Badajoz, reunido el Ayuntamiento en
la sala capitular hoy primero de marzo de mil novecientos tres, del objeto de
celebrar sesión pública hallándose en el salón los señores Concejales que al margen se ex-
presan con el Sr. Alcalde D. Alfonso Santa Maria, Regidor D. Gerónimo Murriague,
D. Gerónimo Calderín y Tallador D. Manuel Correa, el Sr. presidente decla-
ró abierta la sesión no habiendo ninguno de los presentes comparecidos en este
caso de incompatibilidad prevenido en el artículo noventa y dos de la ley.

Acto continuo por los señores Concejales a la vista de los concurrentes y del
tallador se reconoció la talla y resultando del examen practicado hallarse exacta
para los fines a que esta destinada, ordenó el Sr. presidente al infrascripto se-
cretario que lea en clara y alta voz, del capítulo noveno de la ley viginte de re-
clutamiento y de las demás disposiciones relativas a la declaración de ejercicios del ser-
vicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados. Verificada unida-
mente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento y declaración de
soldados, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos presen-
tes al acto y mandando por el Sr. presidente a todos y a cada uno de ellos inmediata-
mente que se les llamase y reconociese, y a medida que se fueron llamando
la oportuna invitación para que expusieran con motivo que les asistiera para
eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería admitido ninguna exención
que no abogaran contra, aun cuando se les excluyere como comprendidos en los
artículos 80 a 83 de la ley, ofreciendo todo el siguiente resultado.

Numero 1 del sorteo. Julian Vaqueiro Santos, hijo de Ramón y Encarnación, natural
del de la zona, domiciliado en la finca de Huerta Pica de este término



Soldado.

oficio del campo, no sabe leer y escribir. Tallado resulto con la de un metro cincuenta milímetros. Reconocido por el facultativo lo declara útil. Pregunta si tenia algo que alegar dijo que no, y el J. Aquat. lo declara Soldado, sin reclamacion en contra.

Número 2 del sorteo.



Marcos Gomez Gonzalez, hijo de Manuel y Juanita, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Tetuan, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Tallado resulto con la de un metro cincuenta veinte milímetros. Reconocido por el facultativo lo declara útil. Pregunta si tenia algo que alegar dijo, que era hijo legitimo y unico para los efectos de ley ple padre pobre e impedido para el trabajo por estar enfermo el pecho y aunque tiene otro hermano mayor de 17 años llamado Leonardo tambien esta impedido para trabajar. Reconocido por el facultativo el padre de este mozo lo declara útil para el trabajo por no constar la exepcion alegada. Reconocido tambien el hermano por el facultativo, lo declara inútil para el trabajo por hallarse conpruidido en el número 106, orden 10 da la clau 2 del cuadro. El J. Aquat. oido el parecer del S. Judio declara a este mozo Soldado, por no constar la exepcion alegada. Pregunta el padre si este mozo manifiesta que no se conforma con el anterior acuerdo y que se abra del mismo para ante la comision mixta de reclutamiento.

Número 3 del sorteo.

Florentin Hernandez Cordillo, hijo de Prudete y Caudelaria, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Tetuan, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Tallado resulto con la de un metro quinientos veinte milímetros. Reconocido por el facultativo lo declara útil. Pregunta si tenia algo que alegar dijo, que era hijo legitimo y unico de padre pobre y sexagenario a quien manifiesta con su trabajo, y el J. Aquat. de acuerdo con el S. Judio concedio a este mozo un plazo de quince dias para que pueda formar el oportuno expediente de la exepcion alegada.

Número 4.

Juanel Ortega Par, hijo de Ramon y Clara, natural de este pueblo, domiciliado en el Cuervo, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Tallado resulto con la de un metro quinientos cuarenta milímetros. Reconocido por el facultativo, lo declara útil. Pregunta si tenia algo que alegar dijo, que era hijo legitimo y unico del padre pobre e impedido para el trabajo. Reconocido el padre por el facultativo lo declara inútil por padecer tumores blancos y hallarse conpruidido en el n.º 109, orden 10 clau 2 del cuadro. El J. Aquat. oido el parecer del S. Judio declara a este mozo, visto el resultado de la talla y los art.º 83 n.º 2º, 85 y 94 de la ley, temporalmente excluido sin perjuicio de su medicion definitiva ante la comision mixta y se le concede tambien un plazo de quince dias para que pueda formar el oportuno expediente de primero de su padre.

Número 5 del sorteo.

Manuel Aguilar Bellido Par, hijo de Juan y Balbana natural de este pueblo, domiciliado en la calle Tetuan, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Tallado resulto con la de un metro quinientos sesenta milímetros. Reconocido por el facultativo lo declara inútil por padecer tumor conpruidido en el n.º 62, orden 8º clau 2 del cuadro. Pregunta si tenia algo que alegar dijo que no, y el J. Aquat. oido el parecer del S. Judio y visto los articulos 83 n.º 1º y 85 y 94 de la ley acordó declarar a este mozo temporalmente excluido, a reserva de que conparezca para ser un definitivo reconocido ante la comision mixta.

Número

Excluido temporalmente de reclutamiento

Prudete de justipiar

de reclutamiento

- in cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia.
- Número 6. Fermín Gerardo Pérez Areola, hijo de Pablo y Juana, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Solidad, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Tallado, remitto con la de un metro sesicientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo lo declara útil. Preguntado si tenia algo que alegar dijo que no, y el Ayunt. lo declaró soldado, sin reclamación en contra.
- Número 7. Antonio Julian Frigo Gualdo, hijo de Paulino y Paulina, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Cora, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Tallado remitto con la de un metro sesicientos treinta y ocho milímetros. Reconocido por el facultativo lo declara útil. Preguntado si tenia algo que alegar dijo que era hijo legítimo y único para los efectos legales de padre pobre y ser aguarlo a quien mantuviera con su trabajo y el Ayunt. de acuerdo con el Judio concuideo a este more un plazo de quince dias para que pueda formar el oportuno expediente de la excepción alegada.
- Número 8. Juan de la Cruz Truico Asuncio, hijo de Guido y M. Antonia, natural de este pueblo, domiciliado en el caserío, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Tallado, remitto con la de un metro sesicientos sesenta milímetros. Reconocido por el facultativo lo declara útil. Preguntado si tenia algo que alegar dijo que era hijo legítimo y único de padre pobre e impedido para el trabajo punto que padecia dolores reumáticos. Reconocido por el facultativo el padre de este more lo declara útil para el trabajo punto que no se comprueba la enfermedad alegada. El Ayunt. oido el parecer del Judio declaró a este more soldado. Remitto el padre de este more no se conforma y en su virtud se le previno comparecer ante la comisión mixta para ser reconocido de definitiva.
- Número 9. Feliciano García Gaudraco, hijo de Esteban y Patricia, natural de este pueblo, domiciliado en el caserío, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Tallado, remitto con la de un metro sesicientos cuarenta y un milímetros. Reconocido por el facultativo lo declara útil. Preguntado si tenia algo que alegar dijo que no, y el Ayunt. lo declaró soldado, sin reclamación en contra.
- Número 10. Timoteo Manuel Robles Macías hijo de Ramón y Felisa, natural de este pueblo, domiciliado en el Barrio, oficio del campo, no sabe leer y escribir. Tallado, remitto con la de un metro sesicientos cincuenta y ocho milímetros. Reconocido por el facultativo lo declara útil. Preguntado si tenia algo que alegar dijo que no y el Ayunt. lo declaró soldado sin reclamación en contra.
- Número 11. José Dámaso Gomez Ascensio, hijo de Dámaso y Concepción, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Iglesia, oficio pava dero, sabe leer y escribir. Tallado, remitto con la de un metro sesicientos veinte milímetros. Reconocido por el facultativo lo declara útil. Preguntado si tenia algo que alegar dijo que no y el Ayunt. lo declaró soldado, sin reclamación en contra.
- Número 12. José Antonio Pérez Par hijo de Antonio y Prudencia.

Soldado.

Reconocido de justificación

Soldado.

Soldado

Soldado.

Soldado.

Soldado.

natural de este pueblo, domiciliado en la calle San Pedro, oficio de campo, no sabe leer y escribir. Hallado, remitido con la de un metro suscientos quince milímetros. Reconocido por el facultativo lo declara útil. Pro-
fueruntado si tiene algo que alegar dijo que no y el Ayuntamiento lo declara Soldado sin reclamación en contrario.

Terminado el acto de la clasificación y declaración de Soldado, con referencia a los mozos del actual reemplazo, se pasó a verificar igual operación con los mozos de los dos reemplazos anteriores del 1902 y 1903, comprendidos en los artículos 83 y 85 de la ley modificada por la de 21 de Agosto de 1896 en la forma siguiente:

Reemplazo de 1902.

Número 5.

Pudiente o no
reconocimiento

Damaso Saramilla Fernández hijo de Alonso y María, natural de este pueblo. Hallado, se presentó. Alegó la misma excepción del año anterior o sea que padece cataratas. Reconocido por el facultativo lo considera inútil como comprendido en el n.º 142 o sea segundo, clase tercera del cuadro. El Ayuntamiento oído el parecer del Sindico y visto los artículos 83, 85 y 97 de la ley acordó declarar a este mozo temporalmente excluido a reserva de que ocuparía para ser en definitiva reconocido ante la comisión mixta, en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia. No se reclamó del anterior acuerdo.

Número 7.

Soldado.

Antonio Parra Frigo, hijo de Beltrán y Susana, natural de este pueblo. Hallado, se presentó. Alegó la misma excepción del año anterior o sea que es hijo legítimo y único de padre pobre y usaquiano a quien mantiene, pues si bien tiene otro hermano de otro y este año llamado Luis este se encuentra inútil para el trabajo. Reconocido el hermano de este mozo por el facultativo lo considera útil para el trabajo. El Ayuntamiento oído el parecer del Sindico y en vista del reconocimiento facultativo declara a este mozo Soldado. El interesado no se conformó con el anterior acuerdo.

Reemplazo de 1903.

Número 3.

Pudiente de justificar

Simón Tarallo Olmedo, hijo de Manuel y Dolores, natural de este pueblo. Hallado, se presentó. Alegó la misma excepción de los años anteriores o sea que es hijo legítimo y único de padre pobre e impedido para el trabajo. El Ayuntamiento oído el parecer del Sindico concedió a este mozo un plazo de quince días para que pueda formar el oportuno expediente de la excepción alegada.

Y no habiendo otros mozos a quienes llamar el tenor prudente después de advertir nuevamente a los interesados de los derechos que les concede los artículos 96 párrafo 3º y 101 de la ley manifestando que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno la fecha en que ha de reunirse de nuevo el Ayuntamiento, que será el día quince del actual para fallar sobre las excepciones y propuestas y que han quedado sin resolver, así como a los mozos que



buena número, siguientes por medio de papeletas repartidas a domicilio.
 En prueba de verdad firman: Los señores, Concejales, ayuntamiento, Médico
 y Tallador, de que yo, el Secretario, certifico.

Alfonso Sta Maria
 y Gerónimo Churruaque
Valentín Burreo
 El Médico

Fernando Demalda
 y J. del Reyes
 El Tallador,

Guillermo Rivas
 His

Diligencia // Por ella hago constar yo, el Secretario, que la sesión ordinaria que
 había de celebrarse en este día, no ha podido tener efecto por falta de nú-
 mero suficiente de señores Concejales, para tomar acuerdo. Acuerda oírse
 de nuevo de mil novecientos tres.

Yo yo
 El Alcalde,
Alfonso Sta Maria

Guillermo Rivas

Sesión ordinaria del día en la villa de Algeciras siendo las diez de la mañana del día quince
 15 de marzo de 1903 para de el Barrio de mil novecientos tres, constituido en la sala capitular los
 la revisión de las excepciones individuos del ibant^o que conciben en quienes no concurre incompatibil-
 alijadas por los miembros del Ayuntamiento de Algeciras de los que el art. 92 de la ley citada, bajo la presidencia del
 actual reglamento, anterior y Suo Alcalde D. Alfonso Santa Maria, ayuntamiento, el Regidor Medico
 D. Fernando Churruaque, se procedió a pronuncia de los interuados, a falta de las excep-
 ciones alijadas por los miembros del reglamento actual y de los dos anteriores, a los cuales
 se les concedió un plazo de quince días al objeto de instruir los oportunos expedientes
 justificativos, dando el resultado siguiente -

Reglamento 1903.

Número 3 del sorteo. Florentin Mancera Cordillo, hijo de modesto y baidelario, natural
 de este pueblo. Este mozo alegó ser hijo legítimo y único de padre pobre y serape-
 nario a quien manifiesta. Promete en este acto hacer entrega del expediente justi-
 ficativo instruido ante esta Alcaldía, del cual aparece acreditada la cualidad
 de hijo legítimo con la certificación de un acta de nacimiento obrante en el Re-
 gistro civil, en concepto de hijo por certificación de los señores Suo Municipal y
 Cura párroco, en que se hace constar que se los libros delos Registros civil y



Soldado Cariduousal

relacionadas a su cargo y de las demas noticias adquiridas no muestra que el referido more tenga en la actualidad hermanos algunos varon mayor en menor de 17 años, mas que uno llamado Dámaso el cual esta casado con mujer pobre, corroborando ademas estos extremos por la informacion testifical recibida en la cual se acredita asi mismo que el padre recibe el producto del trabajo del more y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel, sin que este posea otros bienes que los que resultan amillanados a nombre de Prudencio Praveira y que segun la certificacion correspondiente que tambien corre unida a expresadas diligencias de prueba solo representan una renta liquida de 6 centimos diarios o 22 1/2 pesetas anuales. Los interwados contrarios nada alegaron y el Ayuntamiento oido el parecer del Judio y visto los arts. 87.º y 91.º de la Ley acuerdo declarar a este more Soldado condicional, sin reclamacion en contra.

Numero 4. Angel Maria Par, hijo de Ramon y Maria, natural de este pueblo. Este more alega ser hijo legitimo y unico para los efectos legales de padre pobre e impedito para el trabajo a quien mantiene. Precede en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldia, del cual aparece acreditada la cualidad de hijo legitimo con la certificacion de su acta de nacimiento obrante en el Registro civil, en concepto de unico por certificacion de los Senores Jueces Municipal y cura parroco en que se hace constar que de los libros de los Registros civil y eclesiasticos a su cargo y de las demas noticias adquiridas no muestra que el referido more tenga en la actualidad hermanos algunos varon mayor ni menor de 17 años, mas que dos llamados Antonio y Rafael, los cuales el primero esta casado con mujer pobre y el segundo es menor de 17 años, corroborando ademas estos extremos por la informacion testifical recibida en la cual se acredita asi mismo que el padre recibe el producto del trabajo del more y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel y su familia, sin que este posea otros bienes que los que resultan amillanados a nombre de Ramon Maria y que segun la certificacion correspondiente que tambien corre unida a expresadas diligencias de prueba solo representan una renta liquida de 73 pesetas 30 centimos formales o sean 26 centimos diarios. Los interwados contrarios nada alegaron y el Ayuntamiento oido el parecer del Judio y visto los arts. 87.º y 91.º de la Ley acuerdo declarar a este more Soldado condicional, sin reclamacion en contra.

Soldado Cariduousal

Numero 7. Antonio Julian Trigo Grande, hijo de Paulino y Paulina natural de este pueblo. Este more alega ser hijo legitimo y unico para los efectos legales de padre pobre y sexagenario a quien mantiene. Precede en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta Alcaldia, del cual aparece acreditada la cualidad de hijo legitimo con la certificacion de su acta de nacimiento obrante en el Registro civil, en concepto de unico por certificacion de los Senores Jueces Municipal y cura parroco en que se hace constar que de los libros de los Registros civil y eclesiasticos a su cargo y de las demas noticias

Soldado Cariduousal

adquiridas, no resulta que el referido moro tenga en la actualidad hermano alguno varón mayor ni mujer de 17 años o más que se llaman Paulino y Fernando los cuales son menores de 17 años, corroborándose además estos extremos por la información testifical recibida en la cual se acredita así mismo que el padre recibe el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel y su familia, sin que esta posea otros bienes que los que resultan amillarados a nombre de Paulino Trigo y que según la certificación correspondiente que también como antes se expresó, diligencias de prueba solo representan una renta líquida de 3 pesetas anuales o sea un centimo diario. Los intermedios contrarios nada alegaron y el Sr. Jefe oído el parecer del Sr. Jefe y visto los arts. 87 n.º 1º y 97 de la ley de 18 de Mayo de 1890 declaró a este moro soldado condicional sin reclamación en contra.

Reemplazo 1905.

Número 5.

Soldado condicional

5. Manuel Barallo Olmedo, hijo de Manuel y Dolores natural de este pueblo, legitimo alegó la misma excepción de los años anteriores, o sea que es hijo legítimo y único de padre pobre e impedido para el trabajo. Prueba en este acto libro entrego del expediente justificativo instruido ante esta Alcaldía el cual aparece acreditada por certificaciones de los Señores Sr. Municipal y Sr. Jefe de Párroco, que concurren en dicho individuo las mismas circunstancias del caso anterior, puesto que no han variado estas en el actual, justificándose también con la oportuna certificación que esta familia no ha tenido alteración alguna en sus bienes amillarados, testando por consiguiente los mismos de los años anteriores y justificándose por último, según la información testifical recibida, que el padre sigue percibiendo el producto del trabajo del moro, siendo este producto indispensable para la subsistencia de aquél. El Sr. Jefe oído el parecer del Sr. Jefe y visto los artículos 87 n.º 1º y 97 de la ley de 18 de Mayo de 1890 declaró a este moro soldado condicional sin reclamación en contra.

Y no habiendo ningún otro expediente que resolver de moros que hayan alegado causas de las comprendidas en el art. 87 de la ley, el Sr. Jefe por Sienta dio por terminado el acto, que firman con los concurrentes, etc. que yo, el Secretario, certifico.

Manuel Sta. Maria

Fernando Bernales

Gerónimo Murioque

José Reyes

Valentín Burrero

Juan Antonio Prieto

Diligencia. Por el Sr. Jefe oído yo el Secretario que la sesión ordinaria que había de celebrarse en el día de hoy no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos. Alcaldía a recibidos, de Mayo



de mil novecientos tres.

Folio ocho - 8.

En el Ayuntamiento
de Alfonso Sta Maria

Sebastiano Quiroz

Señor ordinaria del día, en la villa de Alcala de Henares a veintinueve de Marzo de mil novecientos
29 de Marzo de 1903. Se reunieron las ocho de la noche hora señalada, se reunieron en la
sala que hace de capitular los individuos del Ayuntamiento que sueriben
bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Alvaro Santa María, con objeto
de celebrar sesión ordinaria y abierta la misma por disposición del presi-
dente se dio lectura al acta de la anterior sesión aprobada.

En seguida por mi el Secretario, se dio lectura a la correspondencia
oficial y Colección recibida durante la semana y dichos señores acordaron
el cumplimiento de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor
presidente dio por terminado el acto que firman los concurrentes de que
yo el Secretario certifico.

Alfonso Sta Maria y Gerónimo Murillo

Juan de Dios

José M.ª Gayoso

José del Rey

Sebastiano Quiroz

Señor ordinaria del día, en la villa de Alcala de Henares a cinco de Abril de mil novecientos tres,
5 de Abril de 1903. Se reunieron las ocho de la noche hora señalada, se reunieron en la sala que
hace de capitular los individuos del Ayuntamiento que sueriben con objeto de
celebrar sesión ordinaria y abierta la misma por disposición del
Presidente se dio lectura al acta de la anterior sesión aprobada.

En seguida acordaron dichos señores nombrar Comisión para que
cumpla el acto del juicio de excusaciones que tendrá lugar ante la
comisión mixta el día veintinueve de Acatua (a D. Pablo Bonachea
con la gratificación de cuarenta pesetas que serán abonadas del
capítulo correspondiente.

Seguidamente también acordaron por unanimidad dichos señores
que se publique un edicto haciendo saber queda prohibido terminante
sancionados del bando de esta población y de los caminos vecinales sin
el correspondiente permiso, bajo la responsabilidad consiguiente
a los contraventores.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse el Señor presi-
dente dio por terminado el acto que firman todos los señores



Concurrentes de que yo, el Secretario, certifico

Alfonso Sta Maria

Fernando Demalde

Jernando Murioque

pidel Reyes

Josi M^a Gayago

Manabao Prieto

Diligencia #

Por ella se ha conatado que la sesion ordinaria que habia de celebrarse en este dia no ha podido tener efecto por falta de numero suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos. Menciono done el dia 19 de abril de mil novecientos tres.



Yo yo
El Alcalde

Manabao Prieto
Tras.

Alfonso Sta Maria

Sesion ordinaria del dia 19 de abril de 1903.

En la villa de Herrera a diez y nueve de abril de mil novecientos tres. Seis señores han echo esta noche para sualada de numero en la sala que hace de capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Santa Maria con objeto de celebrar sesion ordinaria y abierta la misma fue leida el acta de la anterior siendo aprobada.

En seguida acordaron dichos señores mostrar esbrador de cédulas personales en el año actual al Secretario de este Municipio D. Manabao Prieto.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse el Sr. presidente dio por terminado el acto que firmar los señores concurrentes de que yo, el Secretario, certifico.



Alfonso Sta Maria

Jernando Murioque

Fernando Demalde

pidel Reyes

Josi M^a Gayago

Manabao Prieto
Tras.



Diligencia // Por ella se hace constar que la sesión ordinaria que había de celebrarse en este día no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos. El día de hoy de Mayo de mil novecientos tres.



Propp
El Alcalde
Alfonso Sta Maria

Manabán Prieto

Sesión ordinaria del día. En la villa de Monera a tres de Mayo de mil novecientos tres, siendo las 3 de Mayo de 1903. Docho de la noche, hora señalada para este efecto, se reunieron en la sala que hace de capítular los individuos del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Alfonso Santa Maria en objeto el celebrar sesión ordinaria y abierta la misma fue leída el acta de la anterior, siendo aprobada por unanimidad.

En seguida recordaron dichos Señores nombrar cobrador del reparto del déficit de consumo del año actual al Secretario de este Municipio D. Manabán Prieto.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Señor presidente dio por terminado el acto que firman los concuerdos de que certifico.



Alfonso Sta Maria

Manabán Prieto

Manabán Prieto

Fidel Prieto

Manabán Prieto

Manabán Prieto

Diligencia // Por ella se hace constar que, el Secretario, que la sesión ordinaria que había de celebrarse en el día de hoy no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos. El día de hoy de Mayo de mil novecientos tres.



Propp
El Alcalde
Alfonso Sta Maria

Manabán Prieto

Señal ordinaria del día En la villa de Leonera a diez y siete de Mayo de mil novecientos tres,
17 de Mayo de 1903. Siendo las ocho de la noche hora señalada, se reunieron en la sala que hace de
capitular los individuos del Ayuntamiento que componen bajo la presidencia del Señor
Alcalde D. Alfonso Sta Maria, con objeto de celebrar sesión ordinaria y abierta la misma, por
disposición del Sr. presidente fue leído el acta de la anterior, siendo aprobado.

En seguida por omni el Secretario se dio lectura a la correspondencia oficial
y Actas recibidas durante la última semana y dichos señores acordaron el cum-
plimiento de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse el Sr. presidente
dio por terminado el acto que firman todos los concurrentes de que yo el Secretario
certifico.



Alfonso Sta Maria y Gerardo Parodi que

Fernando Bernabé

Fidel Reyes

José D. Cayago

Manabio Prieto

Diligencia // Por ella hago constar yo, el Secretario, que la sesión ordinaria que había de cele-
brarse en el día de hoy, no ha podido tener efecto, por falta de número suficiente
de señores concejales para tomar acuerdos. A la hora señalada de diez y siete de Mayo de
mil novecientos tres.



yo yo
El Secretario,
Alfonso Sta Maria

Manabio Prieto

Señal ordinaria del En la villa de Leonera a treinta y uno de Mayo de mil novecientos
día 31 Mayo de 1903. Siendo las ocho de la noche hora señalada, se reunieron en la sala que
hace de capitular los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma bajo
la presidencia del Señor Alcalde D. Alfonso Santa Maria, con objeto de celebrar
sesión ordinaria y abierta la misma por disposición del Sr. presidente
se dio lectura a la de la anterior siendo aprobada.

En seguida acordaron dichos señores que del capítulo 9.º art. 3.º se abe-
nen cinco pesetas quentas en la forma siguiente: 80 quentas a D. Man-
gá Director de la Mónica de la faja como gratificación por haber solemnizado el día
de S. Pedro Martir patrono de esta villa: 60 quentas a D. Fulgencio Sanchez, cura
parroco por importe de los quentas en la finca de Telina en dicho día y 30
quentas a D. Luis Garcia por haber dado hospedaje a los señores de la faja.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse el Sr. presidente



Folio diez - - - So.

dio por terminado el acto que firman los concurrentes de que yo, el Se-
cretario certifico

Alfonso Sta Maria

yerron de Oheriaque

Fernande Bernaldez

Antel Reyes

José D. Gargay

Juan Luis Rivero

Diligencia. Por ella hago constar que la sesión ordinaria que había de celebrarse en este día
no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de señores concejales para
tomar acuerdos. Alcazava catore de junio se unió con unido tres.



Alcalde,
Alfonso Sta Maria

Juan Luis Rivero

Sesión ordinaria del En la villa de Alconera a veintiocho de Junio de mil novecientos tres, siendo
día 28 junio del 93. En la noche, hora señalada, se reunieron en la sala capitular los individuos
que asistieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Santa Maria, con objeto de
celebrar sesión ordinaria y abierta la misma fue leído el acta ant. siendo aprobado.
En seguida acordaron dichos señores que se abonem las cantidades siguientes a
los individuos que se mencionan:

Del capítulo 1.º art.º 2.º a Pablo Domashere 250 puestas por importe del material de
oficina suministrado a la Secretaría en todo el año 1902 = Del capítulo 1.º art.º 3.º a Don
Manuel Melilla 52 puestas por importe de la sujeción al Concejil de los Oficiales
minutos en el año 1902 = Del capítulo 1.º art.º 4.º a D. Juan Luis Rivero 90
puestas por importe del arriendo de la casa capitular en todo el año 1902 = Del capít.º
art.º 5.º a Cayetano Dominguez 25 puestas por importe del mobiliario facilitado a la Se-
cretaria en todo el año 1902 = Del capít.º 3.º art.º 2.º a Cayetano Dominguez 25
puestas por importe de 20 latas de tinta mineral suministradas para el alumbrado
de la Secretaria en todo el año 1902 = Del capít.º 5.º art.º 4.º a Domingo Carrero
50 puestas por importe de los socorros que ha facilitado a los pobres transeuntes en todo
el año 1902. Del capítulo 9.º art.º 8.º a Cayetano Dominguez 80 puestas por entre-
ga que ha hecho a los Sres Hija de Sierra por sus honorarios como apoderado del Ayuntamiento
en Badajoz = Del Capít.º 11 art.º unico al Concejil de la Supremacia de Badajoz "La
Primera Extremena" 10 puestas por la insercion en el Boletín oficial de un edicto
por concursos en el año 1902.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse el Sr. presidente
dio por terminado el acto que firma con los concurrentes de que yo,

el Secretario, certifico =

Alfonso Sta Maria

Jernando Merriague

Fernando Demaldre

José M. Gayago

José del Reyes

Sebastiano Prieto

Diligencia # Por ella hago constar yo, el Secretario que la sesion ordinaria que habia de celebrarse en el dia de hoy, no ha podido tener efecto por falta de numero de señores Concejales, para tomar acuerdos. A las once y media de julio de mil novecientos tres.

Progo
El Alcaide

Alfonso Sta. Maria

Sebastiano Prieto

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Almona a dos de Julio de mil novecientos tres, siendo las ocho de la noche, hora señalada, se constituyeron en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcaide D. Alfonso Sta. Maria con objeto de celebrar sesion ordinaria y abrir la sesion fue leido el acta de la anterior sesion siendo aprobada.

En seguida fue aprobado la cuenta del primer semestre del año actual que el ayuntamiento de Badajoz tres hijos se levan con el Ayuntamiento.

No habiendo mas asuntos de que ocuparse el Sr. presidente dio por terminado el acto, que firmo los concommites, de que yo el Secretario, certifico =

Alfonso Sta Maria

Jernando Merriague

Fernando Demaldre

José M. Gayago

José del Reyes

Sebastiano Prieto

Diligencia # Por ella hago constar yo el Secretario que la sesion ordinaria que habia de celebrarse en el dia de hoy, no ha podido tener efecto por falta de numero suficiente de señores Concejales, para tomar acuerdos. A las once y media de julio de mil novecientos tres.

Progo
El Alcaide

Alfonso Sta. Maria

Sebastiano Prieto



Señor extraordinaria, en la villa de Morón a treinta de Julio de mil novecientos tres, siendo las once de la mañana, se reunieron en la sala que hace de capitular los individuos que componen el Ayuntamiento y Junta Municipal bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Santa María con objeto de celebrar sesión extraordinaria

El Señor presidente manifestó a los señores que componen ya les cuenta por la pagueta de citados, tiene unisimemente por objeto esta reunión acordar el nombramiento de Médico Titular de esta villa, cuya plaza está vacante por haber terminado el compromiso contratado por D. Gerónimo Calderón que la desempeñaba, y la cual había sido anunciada por treinta días en el Boletín Oficial de la provincia n.º 528 correspondiente al 30 de Junio último. Por dicho Señor presidente se dio cuenta de la única solicitud presentada por Don Rosendo Leon Peru y Macho licenciado en Medicina y Cirujía alumno interno pensionado y no pensionado por oposición del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Cadix perteneciente a la Universidad Literaria de Sevilla, natural de Morón de la Frontera en la provincia de Sevilla, vecino de Caladillo de los Camos, y los Señores concurrentes después de discutir y conferenciar largo rato como el asunto requiere, acordaron por unanimidad nombrar Médico Titular de esta villa en propiedad al expresado Don Rosendo Leon Peru y Macho por el tiempo de cuatro años que terminará en fin de Julio de

mil novecientos Siete y con el sueldo de setecientos cincuenta pesetas pagados por trimestres venidos y con la obligacion de acudir gratuitamente a cincuenta familias pobres de esta poblacion las cuales le seran designadas por el Ayuntamiento, quedando en virtud de dicha facultad del Sr. D. Alfonso Santa Maria para que este contrato lo lleve a instrumento publico ante el Notario siempre que se exija por el Sr. Don Pedro Macho, en cuyo caso se expedira certificado literal de la presente acta.

Con lo cual y siendo este el unico asunto comprendido en la convocatoria, el Sr. presidente dio por terminada esta sesion que firman los asistentes, de que yo el Secretario, certifico.



Alfonso Santa Maria

D. Amaro Gomez

Fernando Bernabey

José María Sayago

José del Rey

Manuel Asensio

Valentin Burreo

Francisco Gomez

José Burreo

Manuel Corrales

Nicasio Garcia

Donal x de Saturnino Sayago

Conforme con las condiciones del contrato anterior.

Manuel Prieto

Leon Peces Macho

Señal ordinaria del Ayuntamiento de Alcañices a nueve de agosto de mil novecientos tres, a las ocho de la noche, hora señalada, se reunieron en la sala capitular los individuos del ayuntamiento que concurren bajo la presidencia del Sr. D. Alfonso Santa Maria, con objeto de alzar sesión ordinaria y abierta esta sesión fue leida el acta de la anterior sesión aprobada por unanimidad.

Visto y examinado por este ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la comision de su seno nombrado al efecto para el ejercicio de 1903 y ordenandole conforme y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones vigentes y reunidos esta localidad acuerda que se fije al publico por quince dias segun ordena la ley municipal y sancionada con diligencia que lo acredite y proclamaciones que se presenten se someta a la decision definitiva de la Junta Municipal.

En seguida acordaron dichos señores que el capitulo 1.º art. 6.º se abra cinco
puntas a Pablo Comasuro, como gratificación por ir de comensurado a la entrega
de caja de los moros, el actual cumplare.

Con lo cual, y no habiendo mas asuntos se que ocuparse el Señor presidente
dijo por terminado el acto, que firmen los concuerdos, de que certificar.

Alfonso Sta Maria y Gerónimo Murisique

Fernando Bernolde

José M.º Gayaga

Jidel Reyes

Maritiano Prieto

Diligencia # Por ella hago contar yo, el Secretario, que las sesiones ordinarias que se
habian celebrado en los dias diez y seis y veintitres del actual y la del dia de hoy, no
han podido tener efecto por falta de numero suficiente de señores Concejales
para tomar acuerdo. Mencionada junta agosto de mil novecientos tres.

yo yo
El Abogado

Maritiano Prieto

Alfonso Sta Maria

Señor extraordinaria en la villa de Navarra a siete de Septiembre de mil novecientos tres,
dia 7 de Septiembre de 1903 siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala capitular,
previa convocatoria y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Alfonso Santa Maria
los individuos que componen el Ayuntamiento con objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Seguidamente expuso el Señor presidente que como a los Señores Concejales
constaba el objeto de la convocatoria era fijar definitivamente las cuotas del Municipio
pertinentes al año 1903, que estaban sobre la mesa con el dictamen del Síndico.
En su virtud y previa lectura de los artículos pertinentes de la ley, se examinaron por los
Señores Concejales las cuotas referidas y determinaron fijar el cargo en siete mil
ciento noventa y cinco pesetas setenta y nueve céntimos y la cuota en seis mil seiscientos
sesenta y una pesetas veintisiete céntimos, acordando al propio tiempo se
pasen las mismas con toda su documentación a la Junta municipal para
su revisión y censura de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 de la ley mu-
nicipal, cumpliendo previamente lo dispuesto en el apartado tercero de dicho arti-
culo, para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio de bando
y edicto, a fin de que cada vecino pueda presentar por escrito lo que de
ellas se le ofusca y paraca.

Y no habiendo ningun otro asunto comprendido
en la convocatoria el Señor presidente dijo por terminado
el acto que firmen los concuerdos, de que yo, el Secretario,

certifico =

Alfonso Sta Maria

Fernando Smeriaque

Fernando Demaldre

Josi M. Juygo

Jidel Reyes

Marbano Rivera

Sesion extraordinaria en la villa de Memera a veintitres de Septiembre de mil novecientos tres, dia 23 Septiembre 1903. siendo las diez de la mañana, se reunieron en la Sala capitular los individuos del Ayuntamiento que asistieron, previa convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Alfonso Sta Maria, con objeto de celebrar sesion extraordinaria

El Sr. presidente manifestó que el objeto de la convocatoria, como ya le consta era dar cuenta del P.D. de 24 de agosto último y la R.O. de 1 del actual, y enterado dicho Sr. presidente de su contenido, acordaron incluir en el plan municipal el camino que de esta villa conduce a la carretera de Sr. Juan del Puerto a Cauro por el sitio conocido del terrero de las Huertas en un trayecto de 27 kilometros, el cual es muy útil y necesario para la comunicación con Cauro y poder dar facil salida a los productos de este termino y que se consiguiera en el presupuesto que se forma para el año 1904, la cantidad de 1250 pesos, para el caso de que resulte elegida esta provincia y no se acordaron los 27 kilometros referidos.

Con lo cual y no habiendo mas asunto pendiente en la convocatoria el Sr. presidente dio por terminado el acto que firmaron los concurrenates de que yo el Secretario certifico.

Alfonso Sta Maria

Fernando Smeriaque

Fernando Demaldre

Josi M. Juygo

Jidel Reyes

Marbano Rivera

Diligencias # Por ella hago constar yo el Secretario, que las sesiones ordinarias que habian de celebrarse en los dias veintitres de Septiembre último, cuatro y once del actual y la del dia de hoy no han podido tener efecto por falta de numero suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo. El Mesuro dia y ocho de octubre de mil novecientos tres.

yo

Marbano Rivera

El Alcalde,

Alfonso Sta Maria





Folio tres - 13.

Señor extraordinaria del Cu la villa de Almería, siendo las once de la mañana del día veinte de día 20 Octubre de 1903. Se celebró de mis veinticuatro tres, se reunieron en la sala capitular previa convocatoria y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Alfonso St. María los señores que componen el Ayuntamiento de la misma y Junta de vecinos, con objeto de celebrar sesión extraordinaria

En seguida manifestó el Señor presidente que el objeto de la reunión como ya le conste por la papilita de citación era acordar la adición de medios para cubrir el cupo de consumo en el inmediato año de mis veinticuatro cuatro, con mas el recargo municipal que se era menester imponer para cubrir las atenciones del presupuesto, y á saber: que en su concepto conviene al vecindario solicitar de la Adm. de Hacienda autorización para subastar á la venta exclusiva al por menor el grupo de líquidos, carnes frías y saladas y sal común, en razón á no tener este vecindario como otros pueblos y ser población de poco consumo, á causa de estar situada fuera de vía férrea, carretera ni camino que proporcione concurrencia de personas y que las demás especies se subastan á venta libre. También manifestó el Señor presidente que conviene aumentar sobre el cupo para el fuero el tres por ciento de cobranza y condoleión de fisco y el cinco por ciento que la ley de dicho ramo autoriza para cubrir en parte las atenciones municipales de dicho ejercicio.

Debido este asunto con detenimiento, cual el caso requiere, dichos Señores acordaron por unanimidad que se pida la autorización propuesta por el Señor presidente y que se aumenten los recargos antes expresados excepto en la sal.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse convalidados en la convocatoria el Señor presidente dio por terminado el acto que firman los concurrentes, de que yo el Secretario, certifico =



Alfonso St. María

Fernando Bernáldo

Valentín Burreo

Fidel Reyes

Dámaso Gómez

Fernando Murioque

Francisco Gómez

José Burreo

Manuel Correa

Francisco Jara

Antonio Prieto

Señor Ordinaria del En la villa de Almorá a veinticinco de Octubre de mil novecientos
diez y cinco años. Tres siendo las ocho de la noche, se reunieron en la sala
que ha de capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben bajo la
presidencia del Señor Alcalde D. Alfonso Santa María con objeto de cele-
brar sesión ordinaria y abierta la misma por disposición del Señor presidente
se dio lectura al acta de la anterior siendo aprobada.

En seguida acordaron dichos Señores por unanimidad
dejar vacante al guarda municipal D. Ricardo Jaramilla en virtud
de no haber por ahora en el campo nada que guardar.

Seguidamente por un el secretario se dio lectura a la corres-
pondencia oficial recibida durante la última semana y dichos Señores
acordaron el cumplimiento de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse el
Señor presidente dio por terminado esta Sesión que firman los concurren-
tes de que yo, el Secretario, certifico.

Alfonso Santa María *Alcalde* y Gerónimo de Ferriz que

Fernando Bernaldez

José del Reyes

José W. López

Sebastián Ruiz

Señor Ordinaria del En la villa de Almorá a ocho de Noviembre de mil novecientos
diez y cinco años. Tres siendo las ocho de la noche, se reunieron en la sala capitular los indi-
viduos del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Alfonso
Santa María con objeto de celebrar sesión ordinaria y abierta la misma por
disposición del Señor presidente se dio lectura a la anterior, siendo aprobada.

Visto y examinado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto mu-
nicipal ordinario formado por la comisión de su seno nombrado al efecto
para el ejercicio de 1904 y estimándolo conforme y ampliado a las necesida-
des de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad acuer-
dan: que se fije al público por quince días según ordena la ley municipal
y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten
se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

En seguida acordaron dichos Señores imponer el 16 por 100 de un
cargo municipal sobre las cuotas de industria para el próximo año de
1904 con arreglo al artículo 5.º del reglamento vigente.

Sequidamante acordaron dichos Señores declarar partidas fallidas las cuotas de los individuos que se expresan á continuación por no concurrir de bienes los cuales figuran en territorial = Luis Nieto Valbuena, Pedro Amaya Diaz, Don Amador Lopez Prunty Gutierrez

Ocho seguidos tambien acordaron dichos Señores imponer el recargo municipal del cementerio por cuotas en las cédulas personales para el proximo ejercicio de 1904.

Immediatamente acordaron tambien dichos Señores que del capitulo de impuestos se abona nueve puntas veinticinco centimos á los Señores Ubeda hermanos por la insercion en el Boletín Oficial de la provincia del anuncio de la subasta de consumos para el año 1904.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor presidente dio por terminada esta Sesion que firmaron los Señores concurrentes de que yo, el Secretario autentico.

8.

Alfonso Sta. Maria y Gonzalo Murriague

Fernando Gonzalez

Fidel Reyes

Jose M. de Yaguez

Manabarro Rivera

Muo

Diligencia Por ella hago constar yo, el Secretario, que la sesion ordinaria que habia de celebrarse en este dia no ha podido tener efecto por falta de numero de Señores Concejales para tomar acuerdos, Absuena quince de Noviembre de mil novecientos tres.

yo yo
El Alcalde
Alfonso Sta. Maria

Manabarro Rivera

Sesion ordinaria del Cu la villa de Alcaouza á veintidos de Noviembre de mil novecientos tres dia 22 Nove 1903. Seando las ocho de la noche se reunieron en la sala capitular los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Santa Maria, con objeto de celebrar sesion ordinaria y aburter esta sesion por disposicion del Señor presidente se dio lectura al acta de la anterior siendo aprobada.

En seguida acordaron dichos Señores declarar partidas fallidas las cuotas que por territorial figuran en los repartimientos de la contribucion

territorial los individuos que á continuación se expresan con las cantidades que se expresan y de los años que se indican, cuyos individuos, carecen de toda clase de bienes.

Ejercicio de 1898 á 99.	Luis Nito Valencia	213	213
# 1899 á 900	Pedro Amaya Diaz	208	208
	Pedro Amaya Diaz	98	
	José Amintas Lopez	2116	2498
Año de 1900	Luis Nito Valencia	97	
	Manuel Gutierrez	190	
	Pedro Amaya Diaz	189	
	José Amintas Lopez	28	
Año de 1901	Luis Nito Valencia	189	3556
	Manuel Gutierrez	378	
	Pedro Amaya	188	
	José Amintas Lopez	2808	3562
Año de 1902	Luis Nito Valencia	188	
	Manuel Gutierrez	378	
	Pedro Amaya Diaz	188	
	José Amintas Lopez	2091	2843
Año de 1903	Luis Nito Valencia	188	
	Manuel Gutierrez	376	

Total = 128,77

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse el Sr. Jefe de este día por terminarse el acto que firman los concurrentes de que yo, el Secretario, certifico.

E.

Alfonso Sta Maria

Gerónimo Pineda

Fernando Benavides

José M. Lopez

José Pérez

Amatario Prieto

Diligencia # Por ella acredito yo, el Secretario que la sesión ordinaria que había de celebrarse en el día de hoy, no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo. Hecho en el Ayuntamiento de este día de mil novecientos y tres.

Yo yo
El Alcalde.

Amatario Prieto

Alfonso Sta Maria



Folio quince - 15.

Señal ordinaria del En la villa de Alconera a seis de Diciembre de mil no-
dia 6 Diciembre 1903 } veintidos tres, siendo las ocho de la noche hora señalada
se reunieron en la sala que hace de capitular los individuos del
Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Sr. Alcaide
D. Alfonso Santa Maria, con objeto de celebrar sesión ordinaria
y aprobar la union por el Sr. presidente se dio lectura al acta de la
anterior, siendo aprobada.

En seguida por mi el Secretario, se dio lectura a la corres-
pondencia oficial y Reletrios recibidos durante la última semana
y dichos señores acordaron el cumplimiento de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo más asuntos se que ocuparse
el Sr. presidente dio por terminado el acto que firman los con-
currentes de que yo, el Secretario, certifico

6.

Alfonso Sta Maria *procurador municipal*

Juan de Bernabé

José del Reyes

José de Cayago

Manuel Rivera

Sr.

Diligencia // Por ella hago constar yo, el Secretario, que la sesión ordi-
naria que había de celebrarse en este día, no ha podido tener
efecto por falta de número suficiente de señores, Concejales pa-
ra tomar acuerdo. Alconera tres de Diciembre de mil novecientos tres.

yo, yo.

El Alcaide,

Alfonso Sta Maria

Manuel Rivera

Señal ordinaria del En la villa de Alconera a veinte de Diciembre de
dia 20 Diciembre 1903 } mil novecientos tres, siendo las ocho de la noche hora
señalada, se reunieron en la sala que hace de capitular los
individuos que componen el Ayuntamiento de la misma

con objeto de celebrar sesion ordinaria, y abierta la misma por
disposicion del Señor presidente se dio lectura al acta de la
anterior siendo aprobada.

En seguida acordaron dichos Señores que del capitulo de im-
puestos se abonen las cantidades siguientes = 60 puestas a Don
Josi Quijo por tres bastones de moneda con guanos de plata
que se han necesitado para las autoridades de esta villa y 150
puestas a D. Manuel Abella por gastos de giro en la letra para
pago de la suscripcion al Comulter de los estuquitos en el año actual.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos se ocuparon el Señor presi-
dente dio por terminado el acto que firman los concurrentes, y que certifico.

Alfonso Sta Maria y Manuel Abella

Fernando Denaldz y Josi M. Quijo

Jidel Reyes

Manuel Prieto

Sesion ordinaria del En la villa de Alcañices a vinticuete de Diciembre de mil nove-
ciento 27 Dibre de 1903. Sucitas tres, siendo las ocho de la noche, hora señalada, se reunieron
en la sala que ha de capitular los individuos que componen el estu-
quiento de la misma, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
Alfonso Santa Maria con objeto de celebrar sesion ordinaria y abierta la
misma por disposicion del Señor presidente se dio lectura al acta de la
anterior, siendo aprobada por unanimidad.

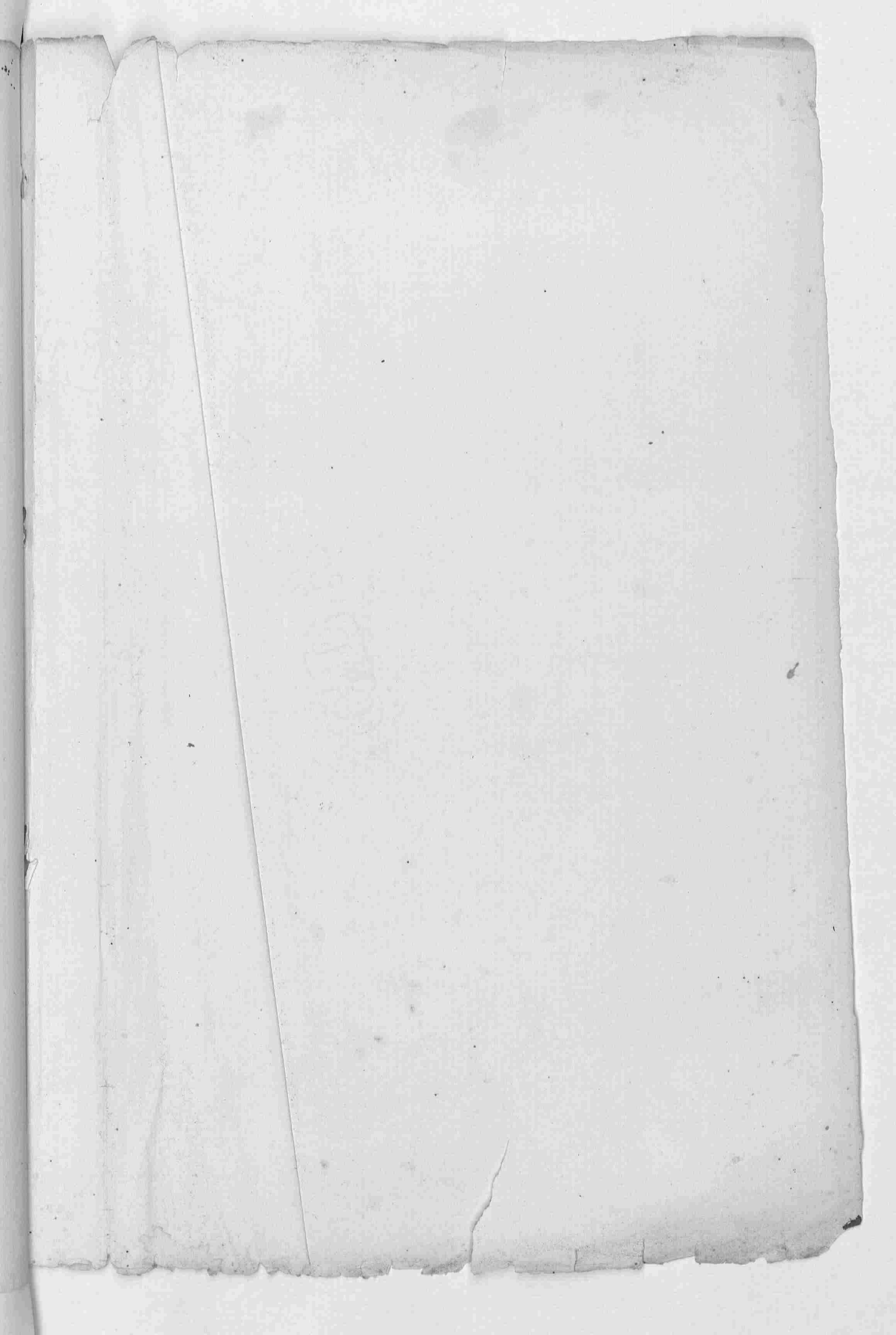
En seguida acordaron dichos Señores se abonen las cantida-
des siguientes = Del capitulo 1º artº 2º, 250 puestas a D. Juan Antonio del
Prieto por el material de oficina gastado en todo el año. Del capitulo
1º artº 3º, 12 puestas a D. Manuel Abella por la suscripcion al Comulter
del estuquito. Del capitulo 1º artº 4º, 90 puestas a D. Juan Antonio del Pri-
eto por importe del alquiler de la casa estuquito en todo el año. Del ca-
pitulo 1º artº 5º, 20 puestas a Pablo Pombachero por el mobiliario com-
prado para la secretaria en todo el año. Del capitulo 3º artº 2º, 20 puestas
a Pablo Pombachero por el aceite mineral suministrado a la secretaria
para el alumbrado de la misma en todo el año actual. Del capitulo 5º
artº 4º, 50 puestas a Domingo Carrero por los socorros que ha
facilitado a los pobres transuyentes en todo el año. Del capitulo 6º artº 2º
612 puestas a Domingo Carrero por importe de lo gastado durante la
calamidad ocurrida en el año actual en los caminos vecinales. Del
capitulo 9º artº 8º, 80 puestas a los Señores hijos de una por importe

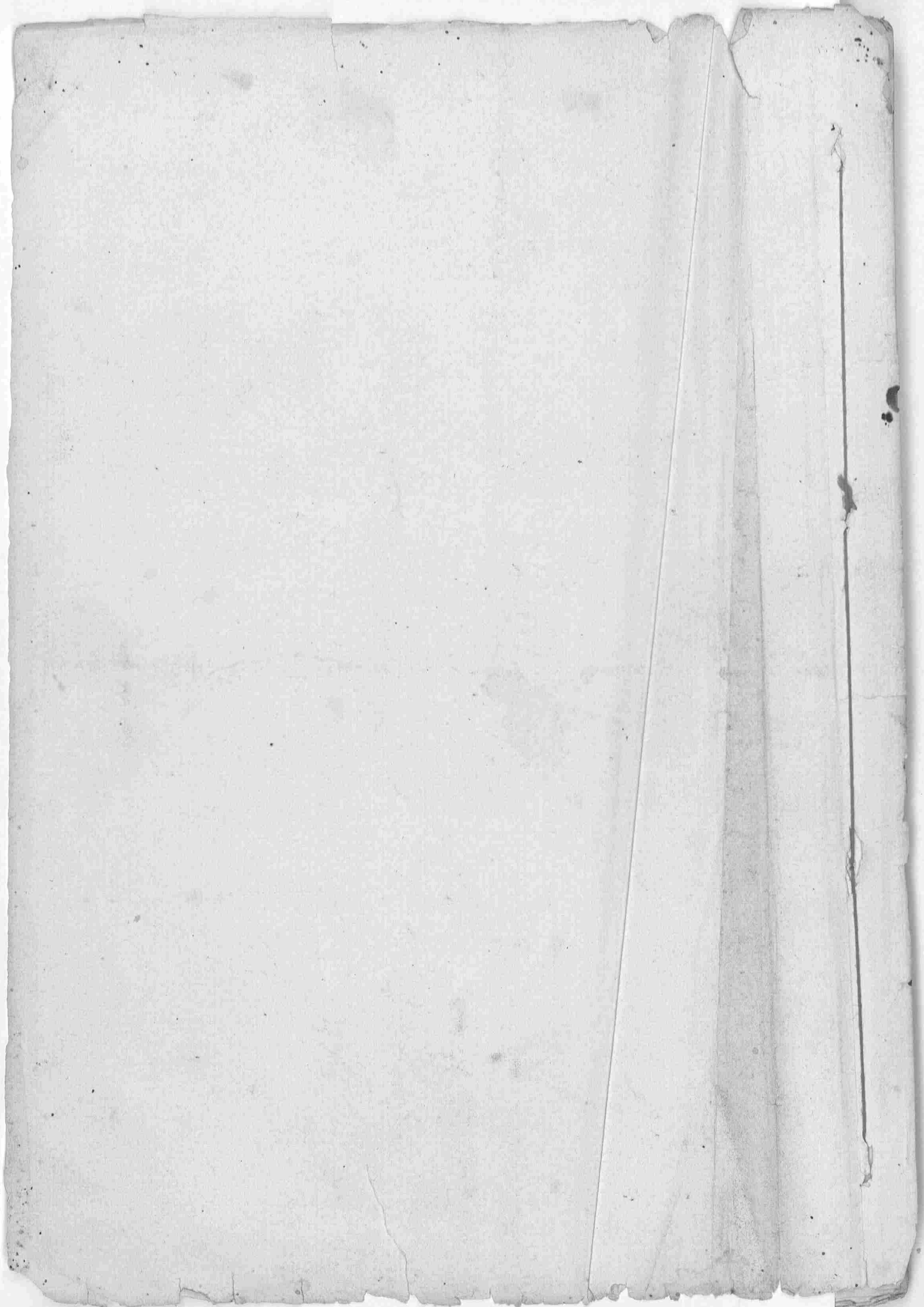
de un haber como agütes del Ayuntamiento en la capital de Provincia.
Del capto. 11 art. unico, lo siguiente = a Fran^{co}. Rodrigue
42'25' puestas por su trabajo en la reconstrucción de la torre de
un donde está instalado el reloj del pueblo y tambien de la carniceria.
a Cecilio Minor 6 puestas por su trabajo en arreglar un modelo
para el reloj de esta villa = a Domingos Carrero 6 puestas por
importe de dos ternos de vacuno que ha traído del Instituto de
Almendralijo y a d. Fran^{co}. Delgado 17'90 puestas por importe
de las medicinas suministradas a los pobres de solemnidad.

Con lo cual y no habiendo buya asunto de que ocupar el
Señor presidente dió por terminado el acto que firmaron los concu-
rrentes de que antefes.



[Faint, illegible handwriting on aged paper]





8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Nota Completar el reintegro del libro A.O.010.254*
de acuerdo de la Corporación municipal del año mil nove
cientos tres



Monera 9-4-1904

*El Secretario
Montano Prieto*



PROVINCIAS

